

Secretaría de la Defensa Nacional**Adquisición de Helicópteros, Aeronaves, Equipo Militar y Otras Operaciones por Arrendamiento Financiero**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-07100-02-0340

GB-108

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que la adquisición de helicópteros, aeronaves, equipo militar y otras operaciones por arrendamiento financiero se autorizaron, ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,215,708.9
Muestra Auditada	1,215,708.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% de las adquisiciones de aeronaves, helicópteros y equipo militar realizadas mediante arrendamiento financiero con cargo en el presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), las cuales se relacionan a continuación:

Integración de la muestra revisada
(miles de pesos)

Partida de Gasto	Concepto	Adquisición	Núm. de Contrato	Monto Ejercido (Miles de Pesos)
54301	Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	Adquisición de 6 aeronaves, suministros y servicios asociados.	11071320002	356,538.1
54301	Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	Adquisición de 6 helicópteros nuevos para apoyo de operaciones de alto impacto y plan DN-III-E.	9071320001	565,389.3
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor.	12071320003	3,548.9
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	Adquisición de un sistema de radares para la vigilancia y control del espacio aéreo nacional.	7071320002	50,089.6
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	Adquisición de 6 helicópteros para operaciones de alto impacto.	10071320003	98,875.7
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	Adquisición de 5 aviones configurados para transporte militar.	9071320003	141,267.3
Total				1,215,708.9

Resultados

1. Se constató que la SEDENA carece de procedimientos formales que regulen las actividades para la adquisición de bienes bajo el esquema de arrendamiento financiero, en lo correspondiente a su presupuestación, contratación, adjudicación, control, seguimiento y pago.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA instruyó al Jefe de la Sección Técnica proceder a la elaboración de un Manual Normativo que regule las adquisiciones bajo el esquema de arrendamiento financiero. Por lo anterior, la observación se tiene por solventada.

2. Se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEDENA en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.

El presupuesto original autorizado para la SEDENA en las partidas 54301 "Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" y 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero" fue de 1,145,677.6 miles de pesos y durante el transcurso del ejercicio se presentaron ampliaciones y reducciones compensadas por 2,292,086.5 y 2,222,055.2 miles de pesos, respectivamente, por lo que resultó un presupuesto modificado de 1,215,708.9 miles de pesos, el cual se ejerció al 100.0%.

3. Se constató que la SEDENA para presupuestar los recursos de la partida 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero" tomó como base los montos registrados para el ejercicio de 2012 en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la SHCP correspondiente a los folios 2009-7-132-3 (cinco aviones, equipo adicional, soporte logístico y servicios asociados), 2011-7-132-6 (sistema de radares) y 2011-7-132-8 (seis helicópteros suministros y servicios asociados) por un total de 730,658.3 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que en el citado monto se incluyó la amortización de capital; los intereses; el IVA y el pago de las comisiones; sin embargo, la SEDENA únicamente pagó los intereses de cada contrato de arrendamiento financiero y sus respectivas comisiones por 290,232.6 miles de pesos, por lo que de origen se generaron economías por 440,425.7 miles de pesos.

Lo anterior, se debe a que el pago de la amortización de capital e IVA, que en el ejercicio 2012 fue por 318,856.4 miles de pesos, lo realizó la SHCP con cargo en el Ramo 24 "Deuda Pública", valiéndole la pena señalar que desde el inicio de los contratos de arrendamiento financiero (2009 y 2010) ha sido esta última quien mediante el citado Ramo ha cubierto estos conceptos.

Cabe señalar, que la SHCP carece de un mecanismo para que la SEDENA le cubra las amortizaciones de capital e IVA de los contratos de arrendamiento financiero, por lo que desde la fecha de la suscripción de los contratos y hasta el 31 de diciembre de 2012 la SEDENA no ha realizado pagos a efecto de amortizar la deuda por el citado financiamiento; por lo que, cuando se vuelva exigible el pago, se generará un impacto negativo en el presupuesto de la SEDENA que la obligará a presupuestar nuevamente recursos para el mismo fin.

Al respecto, la SHCP informó que en el numeral 1.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal establece claramente la dependencia a la que corresponde realizar las amortizaciones del financiamiento implícito en las operaciones de arrendamiento financiero, ya que los pagos y registros contables que se afectan se habrán de realizar con cargo en el Ramo 24 "Deuda Pública", por lo que el pago de amortizaciones de este tipo de financiamientos no se encuentran a cargo de la SEDENA.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.3 y 1.7 del citado Manual, le corresponde a la SEDENA la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada para el pago del capital, IVA e intereses establecidos en el contrato de arrendamiento financiero, a efecto de quedar registrado en su presupuesto.

Aunado a lo anterior, tampoco se aclararon los criterios para determinar los plazos de los arrendamientos financieros a fin de constatar que éstos eran los más convenientes.

Por lo anterior, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia documental de la emisión de sus instrucciones a fin de que, para la elaboración de los subsecuentes proyectos de inversión y del análisis costo eficiencia, se deje constancia documental de los estudios y criterios que se utilicen para determinar qué plazos de arrendamiento financiero son los que otorgan las condiciones más convenientes.

12-0-06100-02-0340-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios a efecto de que verifique que las dependencias que contraten bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero, realicen los pagos por concepto de las amortizaciones de capital e IVA en tiempo y forma y con ello se evite que las dependencias generen economías en su presupuesto y un impacto negativo en el presupuesto de las mismas cuando se le haga exigible el pago.

12-0-07100-02-0340-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, realice la presupuestación de recursos conforme a sus necesidades reales de operación, a efecto de no generar economías.

12-9-06110-02-0340-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada vigilancia en el manejo de los recursos que se asignan en la partida 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero"; toda vez, que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó la presupuestación para el pago por las amortizaciones de capital e IVA por los arrendamientos financieros, sin que se le hubiera hecho exigible el pago por los citados conceptos, lo que originó que generara economías en su presupuesto, así como por autorizar el cambio del destino de los recursos de la citada partida, sin verificar que se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones contraídas por los arrendamientos financieros.

12-9-07100-02-0340-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada presupuestación de los recursos de los bienes adquiridos bajo el esquema de arrendamiento financiero, y que se encuentran registrados en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la SHCP con núms. de folio 2009-7-132-3; 2011-7-132-6 y 2011-7-132-8 ; toda vez, que se presupuestaron recursos para la amortización de capital y su respectivo Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, no realizaron pagos por dichos conceptos, lo que originó que se generaran economías en su presupuesto y fueron transferidas a diversas partidas de gasto; además de que generará un impacto negativo en su presupuesto cuando le sea exigido el pago.

4. Al término del ejercicio 2012 en la partida 56901 “Bienes muebles por arrendamiento financiero” se generaron “economías” por 436,876.8 miles de pesos, los cuales mediante adecuaciones presupuestarias fueron transferidos a diversas partidas de gasto; entre las que destaca la 54301 “Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional”; y se observó que posteriormente se ampliaron a la partida 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” y en específico al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar.

Asimismo, se identificó que esta mecánica se utilizó en otras partidas de gasto, como lo fue la partida 33903 "Servicios integrales", en la que se asignó un presupuesto original de 812,500.0 miles de pesos, que tuvo ampliaciones por 500,668.5 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado por 1,313,168.5 miles de pesos, los cuales en su totalidad fueron transferidos a diferentes partidas de gasto, entre otras la 54301 “Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional” por 350,000.0 miles de pesos, que igualmente se reasignaron a la partida 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos”.

Con esta mecánica, en el 2012 la SEDENA aportó 1,000,000.0 miles de pesos al Fideicomiso de Administración y Pago de Equipo Militar.

También, resulta importante mencionar que las adecuaciones presupuestarias se justificaron, señalando que no afectan las metas y objetivos trazados por la Secretaría y que los recursos transferidos al citado fideicomiso, no forman parte de las economías del Presupuesto de Egresos que tuvieran por objeto evitar la concentración de recursos en la Tesorería de la Federación; sin embargo, como ya se señaló, los recursos sí correspondieron a economías del Presupuesto de Egresos y con dichos movimientos se evitó su concentración a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, al transferir los recursos a la partida 54301 “Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional”, se señaló que éstos se destinarían para la adquisición de una aeronave de transporte estratégico para la fuerza aérea mexicana; sin embargo, los recursos no se utilizaron para tal fin, lo cual se detalla en el informe de la auditoría núm. 333 denominada “Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar”.

De lo anterior, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia documental de la emisión de sus instrucciones a fin de que, durante las fases de

programación y presupuestación, se establezcan y definan las necesidades de gasto de inversión tomando como base el Programa Sectorial y el Mecanismo de Planeación.

12-9-07100-02-0340-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, mediante adecuaciones presupuestarias, destinaron recursos por concepto de economías por 436,876.8 miles de pesos de las partidas 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero" y 54301 "Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional", para posteriormente ampliarse a la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos", con lo que se evitó la concentración de recursos en la Tesorería de la Federación.

5. Se constató que las cifras registradas en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, en las cuales se basa la presupuestación de los recursos, difieren de la tabla de amortización de los contratos de arrendamiento financiero, lo que en 2012 generó de origen economías por 3,805.7 miles de pesos, y para toda la vigencia de los contratos de 477,917.6 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que los montos presupuestados en el 2012 para los Contratos Plurianuales fueron superiores en 121,569.1 miles de pesos respecto de los pagos realizados, por lo que la presupuestación de los recursos fue mayor que las necesidades reales de operación.

Al respecto, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones a efecto de que en lo sucesivo supervise que la presupuestación de las adquisiciones bajo el esquema de arrendamiento financiero, sea acorde a los pagos establecidos en los contratos de arrendamiento financiero conforme a las cantidades que se registraron en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la SHCP y la tabla de amortización. Por lo anterior, esta observación se da por solventada.

6. Se constató que en el 2012, existieron tres contratos de arrendamiento financiero vigentes que fueron suscritos en 2009 y 2011 en los cuales, la SEDENA participó como usuario final de los bienes.

Asimismo, se constató que en 2012 se suscribió otro contrato de arrendamiento Financiero con el objeto de adquirir un paquete integral de activos consistente en una Aeronave de Transporte Estratégico para uso Presidencial y del Estado Mayor.

Al respecto, el artículo 149, párrafo segundo, del RLFPRH, señala que para los términos y condiciones del financiamiento implícito de un contrato de arrendamiento financiero que se pretenda celebrar, se deberá llevar a cabo una subasta, a la cual se invitará a por lo menos 5 instituciones de crédito, arrendadoras financieras o cualquier persona que, en forma habitual y profesional en términos de ley, celebre contratos de arrendamiento financiero, en su carácter de arrendador.

De lo anterior, mediante el oficio núm. 6300 del 18 de octubre de 2012, el Director General de Administración de la SEDENA solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", adscrita a la SHCP, solicitara a la Unidad de Crédito Público su autorización para que la adquisición de dichos activos bajo el esquema de arrendamiento financiero

fuera exceptuado de la subasta, con la justificación de que la operación de la aeronave sería para tareas y actividades estrictamente de Seguridad Nacional.

En ese sentido, la SHCP mediante el oficio núm. 305.-126/2012 del 19 de octubre de 2012, indicó que no encontró inconveniente alguno para llevar a cabo la excepción a la subasta, por lo que la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, con el oficio núm. 368.-087/2012 de esa misma fecha, determinó que BANOBRAS podía instrumentar las operaciones de arrendamiento financiero; tomando como único elemento para su elección el objeto de dicha institución.

Como consecuencia de lo anterior, y con objeto de conocer si dicha institución resultaba ser la mejor opción, se solicitó a la entidad fiscalizada los estudios de referencia; sin embargo, al no proporcionarlos, se desconoce qué otros elementos se consideraron para haberla elegido como la mejor opción de financiamiento.

Por otra parte, mediante la nota núm. 338 del 13 de abril de 2012, se constató que la Dirección General de Administración informó al Titular de la SEDENA, de los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo celebrada en las instalaciones de la SHCP, particularmente con el Subsecretario de Egresos y personal del Estado Mayor Presidencial, en la que se expuso la adquisición de diversas aeronaves bajo el esquema de arrendamiento financiero, entre otras un avión 787, cuyo monto debía ajustarse al techo presupuestario de la SEDENA el cual se definiría de conformidad con la corrida financiera que elaboraría BANOBRAS, por lo que solicitaba su autorización para realizar el registro en la Cartera de Proyectos de la SHCP, la elaboración de las solicitudes de contratación plurianual, la solicitud de Arrendamiento Financiero ante BANOBRAS y la elaboración de los Proyectos de Contratos. Dicha autorización fue otorgada mediante la tarjeta informativa núm. 34257 del 25 de abril de 2012.

Lo anterior, deja de manifiesto que aun cuando el proceso de selección de las instituciones financieras que llevarían a cabo el arrendamiento financiero inició el 19 de octubre de 2012; desde el mes de abril de ese mismo año, ya se había determinado el banco que llevaría a cabo el citado arrendamiento y únicamente se regularizó el proceso de selección de la institución financiera.

Por lo anterior, se concluye que este procedimiento no cumplió con criterios de imparcialidad, eficiencia y economía, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia de la instrucción a fin de que, en lo sucesivo, se supervise que las adquisiciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero se ajusten a lo establecido en el numeral Tercero de los "Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebren y Registren como Inversión, los Contratos de Arrendamiento Financiero", en cuanto a lo que se refiere al cumplimiento de la subasta.

12-0-06100-02-0340-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control para que, en lo subsecuente, defina los criterios que regulen los casos excepcionales en los cuales se deba exceptuar la subasta a que se refiere el numeral Tercero de los "Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Celebren y Registren como Inversión, los Contratos de Arrendamiento Financiero", a fin de que se acredite y justifique plenamente la designación de la institución bancaria que llevará a cabo el arrendamiento financiero, y así garantizar que éste se lleve a cabo bajo criterios de imparcialidad, eficiencia y economía.

12-9-06110-02-0340-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, regularizaron el proceso de selección de la institución financiera que llevaría a cabo los arrendamientos financieros; lo anterior, en virtud de que seis meses antes de realizarse el proceso de selección, ya se habían realizado gestiones con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que efectuara las corridas financieras de los arrendamientos financieros.

7. En el estudio de costo beneficio que se presentó para el registro en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones de la SHCP del proyecto de inversión denominado "Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor", se determinaron ahorros de al menos el 30.0%, comparado con los recursos que se emplearían para pagar, en su caso, un arrendamiento simple.

De lo anterior, no se proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Federación la documentación fuente elaborada por la empresa, que sirvió de base para determinar el ahorro mencionado o por lo menos el del 20.0% en términos reales que señala el numeral quinto de los Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como Inversión los contratos de arrendamiento financiero y los numerales 11, fracción V, inciso a, b, c, d, y 16 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia documental de que se giraron las instrucciones a fin de que, para la elaboración de los proyectos de inversión y del análisis costo eficiencia, se deje constancia de la documentación base. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

8. En el estudio denominado "Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor", elaborado por la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana de la SEDENA el 4 de octubre de 2012, se señaló que el costo total del avión ascendería a un monto de 6,094,689.9 miles de pesos, incluido su equipamiento y la modalidad de su adquisición bajo el esquema de arrendamiento financiero.

Para efectos de la selección de alternativas, la SEDENA efectuó un sondeo en la comunidad aeronáutica internacional, para el cual tomó como referencia el Directorio Internacional de Aviones Comerciales y la Enciclopedia Completa Mundial de las Aeronaves, y determinó 14 aeronaves susceptibles de selección.

De lo anterior, la SEDENA seleccionó tres tipos de vehículos aéreos modelos A330-200, B-767-200 y B-787-9, que reunían las características técnicas y operativas deseables para solventar las necesidades requeridas; sin embargo, de la evaluación a las tres opciones, el área solicitante determinó que las dos primeras aeronaves no se encontraban disponibles

en el mercado aeronáutico. Por lo anterior, se considera que el citado estudio no contó con los elementos suficientes que acreditaran la selección de la aeronave, ya que por lo señalado, en realidad únicamente se contó con una opción que fue la que finalmente se adquirió.

Además, dicho estudio se basó en la evaluación del avión B-787-9, siendo que el estudio de mercado se realizó con base en la aeronave B-787-8, entre las que existen diferencias en cuanto a peso máximo de despegue; autonomía máxima con peso máximo, máxima velocidad y motores, siendo éstos algunos de los elementos que determinaron la selección de la aeronave.

Cabe señalar, que no se proporcionaron las cotizaciones de las empresas con las que se realizó el análisis costo-eficiencia a nivel de prefactibilidad; además, de que no se incluyó información detallada y precisa respecto de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios de la opción seleccionada.

Aunado a lo anterior, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se pudo constatar que el proceso para seleccionar a la aeronave B-787-8 únicamente fue regularizado; toda vez, que mediante la tarjeta núm. 135 del 6 de marzo de 2012, es decir, siete meses antes de que se elaborara el estudio denominado "Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor", la Dirección General de Administración informó al Secretario de la Defensa que en cumplimiento de lo ordenado por ese alto mando, se habían llevado a cabo reuniones con personal de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, de la SHCP, de BANOBRAS y el proveedor, con el fin de adquirir un avión 787 nuevo para la atención de la Presidencia de la República por medio de arrendamiento financiero, por lo que, le solicitó girar las instrucciones a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias y efectuar el procedimiento, lo cual fue autorizado mediante el mensaje C.E.I núm. 22891 del 15 de marzo de 2012.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia documental de la emisión de sus instrucciones a fin de que, para la elaboración de los proyectos de inversión y del análisis costo eficiencia, se deje constancia documental de los estudios, evaluaciones y fuentes de investigación; así como, de toda la documentación técnica, utilizada en la elaboración de los mismos.

12-0-07100-02-0340-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional implemente los mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, los estudios que lleve a cabo para la selección de bienes se realicen bajo criterios y características técnicas y operativas acorde a las necesidades requeridas y con los elementos suficientes que acrediten la selección de los bienes, considerando las mejores condiciones para el Estado.

12-9-07100-02-0340-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, elaboraron el estudio denominado "Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor", sin contar con los elementos técnicos y económicos suficientes que acrediten la selección de la aeronave que sirvieran de base para

evaluar el proyecto de inversión; además, de que el proceso para seleccionar a la aeronave B-787-8 fue regularizado, toda vez que siete meses antes de que se elaborara el estudio denominado "Adquisición de una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor, ya se habían llevado a cabo reuniones con personal de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y del proveedor con el fin de adquirir un avión B-787.

9. Por la información diversa obtenida de los medios de comunicación nacionales y extranjeros, el Titular de la SEDENA giró instrucciones a efecto de establecer comunicación con la empresa adjudicada para la adquisición de la aeronave, con la finalidad de conocer las fallas que presentaba el avión B-787-8; para de esta forma contar con los elementos que permitieran determinar jurídica y técnicamente la factibilidad de continuar o, en su caso, rescindir la adquisición de la aeronave referida.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. 261 del 17 de enero de 2013, la DGA, solicitó al Jefe del Estado Mayor Presidencial los temas que desde el punto de vista técnico debían ser comunicados a la empresa.

Al respecto, mediante los escritos del 28 y 31 de enero de 2013, la citada empresa informó que las fallas que se presentaron en la serie 787-8 correspondieron a fallas de la batería y señaló que se estaba resolviendo dicha cuestión a fin de permitir a la aeronave reiniciar sus operaciones de vuelo, confirmando que no entregaría aeronaves hasta en tanto la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) aprobara un medio de cumplimiento de aeronavegabilidad sobre baterías y éste sea implementado.

Posteriormente, la SEDENA informó que la FAA aprobó el plan de certificación propuesto por la empresa para el conjunto integral de soluciones para abordar las fallas sobre la batería; así como, pruebas de certificación para su nuevo diseño.

10. Se identificó que en tres contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de cinco aeronaves para transporte militar, seis helicópteros y una aeronave de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor, se incluyeron gastos de refacciones para posteriores mantenimientos; no obstante, que en la normativa se señala que únicamente debe estar integrado por el precio del bien y por el importe de los impuestos, derechos y demás gastos que se causen u originen directamente por la adquisición, por lo que los citados gastos no debieron formar parte del monto del financiamiento, cuando se debió pagar con los recursos presupuestarios de la SEDENA.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó el oficio de instrucción a fin de que, en lo sucesivo, para la elaboración de los proyectos de inversión, no se incluyan gastos de mantenimiento, en específico de las refacciones, en el costo del bien por concepto de arrendamiento financiero. Por lo anterior, la observación se da por solventada.

11. Se comprobó que la entrega de los bienes correspondientes a siete partidas del contrato plurianual núm. F.A.M. 602/I/2009 se realizó de forma extemporánea, ya que se tenía programada para el 30 de septiembre de 2011 y se recibieron hasta el 30 de enero y 8 de mayo de 2012, es decir, 85 y 153 días hábiles posteriores a lo pactado.

Al respecto, la SEDENA informó que aplicó las penas convencionales respectivas del 0.5% por cada dos días hábiles de demora hasta llegar al límite del 10.0% del monto total de los bienes o servicios no entregados por 36.1 miles de pesos; sin embargo, el plazo de los días para llegar al límite de 10.0% fue el 29 de noviembre de 2011, sin que se haya hecho efectiva la fianza de cumplimiento.

Cabe señalar, que la normativa interna de la SEDENA señala que el área responsable de la recepción del bien o servicio debe elaborar el acta de incumplimiento el día siguiente de la fecha límite de entrega; sin embargo, ésta no se realizó hasta el 14 de noviembre de 2012, es decir, hasta 287 días hábiles después.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la SEDENA proporcionó evidencia de las instrucciones giradas a efecto de que se establezcan los mecanismos necesarios, a fin de que cuando proceda, las áreas usuarias elaboren las actas de incumplimiento correspondientes y sean remitidas a esa Dirección General en el tiempo establecido para efectuar el trámite de penalización respectivo conforme a lo establecido en los documentos contractuales y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDENA, y para que cuando sea aplicable, se remitan oportunamente a la Tesorería de la Federación los expedientes de los contratos en que sea necesario hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que se carece de procedimientos formales que regulen las actividades para la adquisición de bienes bajo el esquema de arrendamiento financiero; no realizar una adecuada presupuestación de los recursos de la partida 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero", ya que se presupuestaron recursos por concepto de pago de amortización de capital y su respectivo Impuesto al Valor Agregado; no obstante, que dichos pagos los realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo en el Ramo 24 Deuda Pública, por lo que de origen se generaron economías por 440,425.7 miles de pesos. Falta de criterios a efecto de determinar los plazos de los arrendamientos financieros; transferencia de recursos al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar correspondientes a economías del Presupuesto de Egresos para evitar su concentración a la Tesorería de la Federación. La regularización del proceso de selección de la institución financiera que llevaría a cabo el arrendamiento financiero de la adquisición de una aeronave

de transporte estratégico para uso presidencial y del Estado Mayor, así como del proceso de adquisición de la referida aeronave.

En lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que carece de un mecanismo para que la SEDENA le cubra las amortizaciones de capital e Impuesto al Valor Agregado de los contratos de arrendamiento financiero, por lo que desde la fecha de la suscripción de los contratos y hasta el 31 de diciembre de 2012, no le ha hecho exigible el cobro de dichos conceptos, no obstante, que en la asignación de su presupuesto le autorizó recursos para hacer frente a dicha obligación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos administrativos, con los cuales se regulan, fundamentan o motivan las operaciones aplicables a la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
2. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de organización y procedimientos actualizados y vigentes.
3. Verificar que las cifras registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
4. Constatar que las modificaciones del presupuesto se respaldaron en los oficios de adecuaciones presupuestarias correspondientes autorizados por la instancia facultada para tal efecto.
5. Verificar que el proceso efectuado para realizar la subasta de la institución financiera encargada de llevar a cabo el arrendamiento financiero se efectuó conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar la conveniencia económica de celebrar contratos mediante arrendamiento financiero ante el esquema de arrendamiento simple.
7. Analizar los contratos de arrendamiento financiero celebrados entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), la SHCP y la SEDENA como usuario final, a fin de verificar que las amortizaciones y tasas de interés se calcularon de manera adecuada; así como, verificar los términos y condiciones que se establecieron en el contrato.
8. Verificar que el procedimiento de excepción de Licitación Pública para la adquisición de los bienes esté sustentado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y sometido a autorización del Comité de Adquisiciones de la SEDENA.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración, la Subdirección General de Administración, la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana de la SEDENA y la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, párrafo segundo, 24, 25, 34, fracción I, inciso b, y 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 7, fracción II, 8, fracción I y 56, fracción IV, inciso f.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 4, fracción VII, de la Ley General de Deuda Pública, numeral Tercero, Octavo y Noveno de los Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero, Numerales 8 y 14 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, Cláusula Vigésima Octava del contrato núm. F.A.M. 602/I/2009, numerales 11.2.1 y 11.2.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDENA, Art. 17, fracción XI, del Reglamento Interior de la SHCP y Numerales 1.3 y 1.7 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.